



SELO CUARTO, ONAREN-
TA MARAVILLA, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 11

que esta quita sea fijada a la mencionada
Compañía, y no al nro. de socios, segun el
recurso del encargado de aquel ramo D. Fran.
Sivita por lo que esta R. Real Audiencia mandó se
distribuyese a cada uno de los consocios la canti-
dad que correspondiese a la cuota señalada a esta com-
pañía en el año de mil ochocientos cinco cuya
proporcion de su parte observada en el reparto
de mil ochocientos seis, y en caso de que por las
apuradas de males circunstancias no hubiere
número en la R. Real Audiencia para verificar los
entregos, sin el exceso de dho. pago para ha-
cer el de la misma contribucion en los años
venideros, con lo demas que contiene. Y entendi-
do por esta Ciudad de donde se dio dho. documento
pasen originales a su Capitan y Comisario Enca-
gado del ramo de Transito y Pasa D. Victorio
no Lopez Llano para que expenga en el ramo
lo que correspondiere.

Que se insale una Comision popular.
Causa en el Oficio de la Junta de Comision de este
Partido se ha visto del actual, en que intenta
el que se le ha dirigido por la Sup. Provincial
del Reyno, manifestando que para que las
atribuciones de dha. Comision no sean de
basta gravedad y queden reportadas por

